



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SIGIFREDO DE JESUS ARIAS ALVAREZ
DEMANDADA:	ALBA INES GIRALDO JORGE LUIS MADRIGAL ARIAS
LITISCONSORTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20160089900
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observan las siguientes actuaciones procesales:

1. El día 10 de octubre del año 2016, se admite la demanda instaurada por el señor Sigifredo de Jesús Arias Álvarez en contra de los señores Alba Inés Giraldo y Jorge Luis Madrigal y se vincula a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones.
2. Mediante auto del 26 de junio 2019, se admite la contestación de la demanda por parte de la administradora colombiana de pensiones Colpensiones.
3. Mediante auto del día 20 de febrero de 2017, se ordena emplazamiento los señores Alba Inés Giraldo, Jorge Luis madrigal y se nombra curador ad litem.
4. Mediante auto del 05 de noviembre de 2019, se tiene por contestada la demanda por los demandados, se fija audiencia de conciliación para el día 17 de febrero 2020 a las 11:00 a.m.

5. El día 17 de febrero 2020 se lleva a cabo la audiencia la cual es suspendida y se ordena intentar la notificación de cada uno de los demandados, a través del juzgado civil del circuito de Girardota, para se cite a los accionados para su notificación igualmente se ordenó a colpensiones, Coomeva, Registraduría del estado civil, y la Superintendencia de notariado y registro, brindar información relativa a la ubicación de los demandados, dando respuesta en oportunidad.

Ahora bien, aporta el curador ad litem de los señores Alba Inés Giraldo y Jorge Luis Madrigal constancias de entrega de notificación a las direcciones aportadas por Colpensiones, siendo devueltas y adjuntando los soportes respectivos; solicita además, se oficie nuevamente a Coomeva con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico de los demandados, allega constancias de afiliación a Coomeva EPS; sin embargo se consulta que mediante resolución 189-6 de este 25 de enero de 2022 dicha entidad fue liquidada.

Por lo anterior, al encontrarse Coomeva EPS liquidada procede el Juzgado a realizar consulta de afiliación de los demandados en ADRES, arrojando que se encuentran afiliados a Suramericana EPS.

En consecuencia, en aras de darle impulso procesal, se ordenará oficiar a Suramericana EPS, para que en el término de (10) diez días siguientes a la notificación electrónica, informe la dirección física y de correo electrónico y demás datos de contacto que figuren en sus registros de los señores Alba Inés Giraldo identificada con CC No 42.971.209 y Jorge Luis Madrigal identificado con CC No 8.243.425 por secretaría librese oficio.

Por último, se otorga sustitución de poder de Colpensiones a la abogada Leidy Verónica González López a quien se le reconocerá personería para que actúe en dicha calidad.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA LIBRESE OFICIO a Suramericana EPS, para que en el término de (10) diez días siguientes a la notificación electrónica, informe la dirección física y de correo electrónico y demás datos de contacto que figuren en sus registros, de Alba Inés Giraldo identificada con CC No 42.971.209 y Jorge Luis Madrigal identificado con CC No 8.243.425

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Leidy Verónica González López, para que apodere en su calidad de apoderada sustituta de colpensiones acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cad9c66e45af6c5a1015c3a18f93fc4a21aa1291ae7dfad5ccd1d3c8243d47**

Documento generado en 03/02/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>